



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 19 de enero del 2023.

Visto, el Expediente Nº 23-INR-000698-001 que contiene la Nota Informativa Nº 008-2023-OEAIDE/INR de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la Nota Informativa Nº 001-2023-UFIDT-OEAIDE/INR de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología y la Nota informativa Nº 253-2022-DEIDPRPS/INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2021-SA-DG-INR de fecha 19 de enero de 2021 se dispuso aprobar el Proyecto de Investigación titulado "**Nivel de Implementación de las Unidades Productoras de Servicios de Medicina de Rehabilitación (UPS-MR) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Perú**" formulado por los profesionales: M.C PALOMINO PEÑA Cesar Augusto y Lic. SANTILLANA VASQUEZ, Pamela Janeth de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, que consta de veintisiete (27) folios, registrado con código OEAIDE 011-2020;

Que, de la revisión del documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud advierte que se ha consignado erróneamente los datos personales de la servidora SANTILLANA VASQUEZ Pamela Janeth considerando las siglas "Lic." debiendo de consignarse "Bach"; por lo que, se hace necesario rectificar el error material citado, en atención a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error incurrido en el cuarto párrafo del considerando y el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 007-2021-SA-DG-INR, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada, por lo que, corresponde que, el Titular de la Entidad rectifique el error material advertido, mediante el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Resolución



Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, y

Con el visto bueno, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el cuarto párrafo del considerando y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2021-SA-DG-INR de fecha 19 de enero de 2021 en el siguiente termino:

Dice:

(...)

Lic. SANTILLANA VÁSQUEZ Pamela Janeth (...)

DEBE DECIR:

(...)

Bach. SANTILLANA VÁSQUEZ Pamela Janeth (...)

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 007-2021-SA-DG-INR

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

LPV/EJLV/YRSD
C.c:
() DEIDPRPS
() OEAIDE
() Oficina de Asesoría Jurídica
() Interesada